



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/RCA/003/24 y
IEEQ/CMTM/RCA/007/24.

CANDIDATURA COMÚN: PARTIDO MORENA Y
PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tolimán, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Tolimán anexando copia del mismo que consta de once fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. María Esmeralda Rangel Morales
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Tolimán.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/RCA/003/24 y
IEEQ/CMTM/RCA/007/24

CANDIDATURA COMÚN: PARTIDO MORENA
Y PARTIDO DEL TRABAJO.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: REGIDURÍA
2 PROPIETARIA Y SUPLENTE DE MAYORÍA
RELATIVA, REGIDURIA 4 SUPLENTE.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Tolimán, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO. 1. El oficio No. SE/1410/24 suscrito por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, recibido en el correo st.cmtm@ieeq.mx en la misma fecha en que se actúa, de igual forma se remite escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por las personas facultadas para realizar solicitudes de registro en el Estado de Querétaro, por parte del Partido Morena; Julio César León Trujillo, por parte del Partido del Trabajo; Valeria Flores Gauna Candidatura Común entre el partido Morena y el Partido del Trabajo debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Tolimán,² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro recibido el veintiséis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 1708 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta solicitud de sustitución de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, del cargo de Regiduría dos, propietaria y suplente, así como la regiduría número 4 suplente de la cual se solicitó el desistimiento con posterioridad, en el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación.

Visto. 2. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria de la Candidatura Común debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de

¹ En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

² En adelante "Consejo".

³ En adelante "solicitud".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Querétaro, recibido el veintisiete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000082 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta para cotejo solicitud de sustitución de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, del cargo de Regiduría dos, propietaria y suplente, así como el cargo de la regiduría 4 suplente de la cual se solicitó el desistimiento con posterioridad, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,⁴ al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁶ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 81 fracción X, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169 fracción II y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁷ 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b) y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁹ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

Sindicatura 2 Suplente				
No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados Copia certificada de acta de nacimiento de Maricela Irineo Castillo con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro

⁴ En adelante "solicitud".

⁵ En adelante "Constitución General".

⁶ En adelante "Constitución Estatal".

⁷ En adelante "Ley Electoral".

⁸ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".

⁹ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

2	Credencial para votar	Copia Certificada	2	0	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Maricela Irineo Castillo, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1	0	Constancia de residencia de Maricela Irineo Castillo, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2	0	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Maricela Irineo Castillo.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2	0	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Maricela Irineo Castillo.
Regiduría de Mayoría Relativa 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1	0	Copia certificada de acta de nacimiento de José Miguel Castillo Santos con firma electrónica y código identificador de verificación de documento, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2	0	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de José Miguel Castillo Santos, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de José Miguel Castillo Santos, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de José Miguel Castillo Santos,
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de José Miguel Castillo Santos.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) con firma autógrafa de José Miguel Castillo Santos.
Regiduría de Mayoría Relativa 4 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Nayeli Kairen Paz Guerrero con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Tolimán.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Nayeli Kairen Paz Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Nayeli Kairen Paz Guerrero, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Secretaría del Ayuntamiento de Tolimán.				
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Nayeli Kairen Paz Guerrero.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados Modelo único. Escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de Nayeli Kairen Paz Guerrero.
6	Anexo 2. Autoadscripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados anexo dos de autoadscripción simple a grupo de atención prioritaria con firma autógrafa de Nayeli Kairen Paz Guerrero.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite, así como remitir copia certificada del presente proveído al expediente IEEQ/CMTM/RCA/007/24 para los efectos legales conducentes.

Segundo. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes de la sustitución por el cargo de Regiduría dos propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa, se integra de la manera siguiente:

Presidencia Municipal		
LORELEY ITZEL GODINEZ PAZ Mujer		
Sindicatura		
Propietario		Suplente
OLGA OLIVIA CAMACHO FLORES Mujer	1	JUANA RESENDIZ REYES Mujer
GABRIEL BALTAZAR DE SANTIAGO Hombre	2	MARICELA IRINEO CASTILLO Mujer
Regiduría de Mayoría Relativa		
Propietario		Suplente



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ESTELA LUNA LUNA Mujer - Indígena	1	CECILIA DE SANTIAGO MARTINEZ Mujer - Indígena
JOSE MIGUEL CASTILLO SANTOS Hombre	2	ERIKA DE SANTIAGO DONDIEGO Mujer
MA. GUADALUPE GUDIÑO RESENDIZ Mujer - Indígena	3	ANGELICA GUDIÑO VALENCIA Mujer - Indígena
MARIA CONCEPCION RAMOS GARCIA Mujer - Adulto Joven	4	NAYELI KAIREN PAZ GUERRERO Mujer - Adulto Joven

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO
Regiduría MR propietaria	2	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Regiduría MR suplente	2	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A
Regiduría MR suplente	4	SI	SI	SI	SI	N/A

ANEXO 1: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 2: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 3: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 4: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 5: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 6: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de sustitución de candidaturas, se desprende que el registro de sustitución de candidaturas corresponde del ocho al veintisiete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el veinticinco de abril, como se advierte del escrito con folio 0000082.
- II. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos de los artículos 41 y 44 de los estatutos del Partido Morena.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.
- II. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas



que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.

- III. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

- V. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

- VI. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**¹⁰ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, de que quien encabeza la planilla el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, asimismo se adjuntó el formulario de aceptación de registro por parte

¹⁰ En adelante "SNR"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de las personas que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, en su carácter de propietarias.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. **Integración de la sustitución en la planilla.** Las candidaturas sustitutas a Regiduría dos, propietario y suplente, postuladas bajo el principio de mayoría relativa, se registrarán por fórmula homogénea, por lo cual, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las cuatro fórmulas de mayoría relativa que integran la planilla de ayuntamiento, todas son fórmulas homogéneas, tres de ellas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; y una de ellas compuesta por dos hombres en su carácter de propietario y suplente respectivamente.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la solicitud de sustitución de candidatura para Regiduría dos, propietario y suplente, postuladas bajo el principio de mayoría relativa, para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

CUARTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán